

no ser que fuese por culpa del superior. 20. No se funden mas monasterios dobles, esto es, con dos casas, una para hombres y otra para mujeres; pero manténganse los ya fundados segun la regla de San Basilio. 21 No se admitan en un monasterio los monjes de otro sin licencia del abad. 22. En los banquetes de los cristianos no se oigan canciones ó instrumentos que muevan la sensualidad. Ningun monge coma solo con mujeres sin especial motivo.

Concluido el concilio el patriarca Tarasio escribió al papa Adriano, dandole razon de que su carta habia sido acatada y de lo demas que se decretó; y le participa que ya las imágenes están establecidas en las iglesias y en los palacios. Despues á su tiempo llegaron á Roma los legados de Su Santidad, y llevaron el original griego de las actas del concilio. El papa las mandó traducir, y envió un ejemplar á Carlo-Magno, que las hizo examinar por los obispos de Francia. Los obispos creyeron que la decision de los griegos era contraria á su practica; pues aunque habia imágenes en las iglesias de Francia, pensaban que no se les daba culto, y con esta idea compusieron en nombre del rey los cuatro libros, llamados *Carolinos*, en que no solo impugnan el falso concilio que prohibió el uso de las imágenes, sino tambien el concilio Niceno II que manda venerarlas. Para responder á la comparacion de las imágenes con la cruz, vasos y libros sagrados, se detienen en ponderar la virtud de la cruz; confundiendo la cruz tomada por la pasion de Jesucristo con la cruz ó madero en que Cristo padeció, y con las imágenes de esta cruz material. Pero si es licito venerar la verdadera cruz, y sus imágenes, porque nos hacen memoria de la pasion de Jesucristo ¿porqué no aplicar igual criterio á las demas? Todas estas cosas son materiales y obra de mano de los hombres: por lo mismo no son capaces de veneracion absoluta; pero puede darse igualmente á todas la relativa. Confiesan los obispos franceses, que el honor de la imagen se refiere al original entre gente instruida; pero pretenden que este es un tropiezo para los ignorantes, sin hacerse cargo de cuan facil es en esta parte instruir á los pueblos. Suponen que Constantino, obispo de Chipre, dijo que veneraba las santas imágenes con la adoracion que dá á la Trinidad; y esto segun parece fué la principal causa de mirar los franceses con odio al concilio de Nicea. Sin embargo

ni en el original griego, ni en las dos antiguas versiones se halla tal expresion. Al contrario, en boca del mismo obispo, y otras mil veces se lee en el concilio, que la adoracion de latria se debe dar solo á la Trinidad, y de ningun modo á las imágenes. Pero en todo el escrito se manifiestan los franceses muy preocupados contra los griegos: se detienen en muchisimos puntos de poca importancia, se valen de expresiones durisimas, de discursos superficiales, y de pruebas que no vienen al caso. En el concilio de Francfort otra vez calumnian al de Nicea, haciendole decir que sea anatematizado quien no dá á las imágenes el mismo servicio y adoracion que á la Santa Trinidad. El papa Adriano, aunque necesitaba mucho entonces la proteccion de Carlo-Magno, y veia publicada en su nombre la impugnacion del concilio Niceno, emprendió su defensa, bien que con una moderacion tanto mas admirable, cuanto mas violentas eran las expresiones de los libros Carolinos. El monarca habian enviado estos libros al papa; y el Santo Padre le dice: «Entre otras cosas he recibido un capitulario contra el concilio celebrado en Nicea en defensa de las santas imágenes. El singular afecto que os profeso, me mueve á responder á todos sus artículos, unicamente para defender á la antigua tradicion de la iglesia romana.» El papa hace memoria de que en el concilio de Roma de 769, en que se declaró que las santas imágenes, debian ser veneradas, habia doce obispos escogidos de Francia, de gran fama, de ciencia y de virtud. Y añade que ha recibido el concilio de Nicea, porque su decision es conforme á la doctrina de San Gregorio. Despues, en 825, otro concilio de Paris aprobó el de Francfort y los libros Carolinos; y formó unas cartas é instruccion para que el emperador Luis, procurase reducir al papa y á los griegos á abrazar su temperamento de conservar las imágenes sin darles culto. Dos obispos franceses fueron enviados con este fin á Eugenio II. No se sabe como los recibió el papa; pero es cierto que sostuvo la autoridad del concilio Niceno II, sin apartar por esto á los franceses de su comunión. Mas de treinta años despues Adon, obispo de Viena, pidió el palio á Nicolás I, el papa exigió que reconociese los seis primeros concilios generales; pero no le habló del septimo. Tanto podia en estos Santos Pontífices el amor de la paz, y el temor de ocasionar algun cisma.



Los principales concilios particulares de la época que reseñamos son los siguientes:

En 589 se celebró un concilio en Narbona al que asistieron ocho obispos que formaron quince cánones. He aquí los más notables. 1. Ningun clérigo vista color de púrpura, que por ostentación usan los poderosos del siglo. 2. Al fin de cada salmo, y de cada división de los más largos, digase el *Gloria* en honor de la Trinidad. 3. El clérigo que se detiene por plazas y calles en corrillos de conversación, quede suspenso; y si no se enmienda, sea excomulgado y depuesto. 4. Todo hombre, libre, ó esclavo, Godo, Romano, Sirio, Griego, ó Judío, absténgase en domingo de todo trabajo, bajo la pena al libre de seis sueldos, y al esclavo de cien azotes. 5. Los clérigos poco atentos con los de superior grado, ó que formen conjuración contra el superior, sean severamente castigados, y encerrados un año en un monasterio. 9. Los judíos en sus entierros no canten salmos. 11. No puede ser diácono, ó presbítero el que no sabe leer. Si hubiese alguno ordenado, aprenda; y si no se aplica, sea encerrado en un monasterio. 14. Nadie consulte adivinos, ni brujos, y los que pretendan serlo, sean apaleados y vendidos, como esclavos. 15. Para quitar el execrable abuso de hacer fiestas el jueves en honor de Júpiter, nadie deje de trabajar en tal día, á no ser que caiga en él alguna fiesta de la Iglesia; bajo la pena de excomunión á los libres, y de azotes á los esclavos.

En Roma, en el mes de Diciembre de 590 en el que el Papa San Gregorio el Grande, sabedor de la recaída del patriarca de Grado, lo citó, conforme el parecer de la asamblea, para que diese cuenta de su conducta.

Otro en Roma en el año siguiente en el mes de Febrero. San Gregorio escribió en él una gran carta sinodal á los cuatro patriarcas, en la que les decía que recibía y reverenciaba los cuatro concilios generales como los cuatro evangelios, añadiendo que respetaba del mismo modo el quinto.

Otro en Roma presidido por San Gregorio el 5 de Julio. Propuso en él seis cánones que fueron aprobados por veinte y dos obispos, treinta y tres sacerdotes sentados como los obispos y los diáconos en pié, se absolvió á Juan sacerdote de Calcedonia que había apelado al Papa de la condena que le había impuesto Juan

de Constantinopla llamado el Ayunador. Se vé que Juan el Ayunador reconocía la jurisdicción del Papa, al propio tiempo que tomaba el título de patriarca universal.

Otros dos también en Roma en 600 y en 601. El primero fué presidido por San Gregorio en el mes de Noviembre. Un impostor griego llamado Andres, fué condenado en él y se permitió á Probo, abad de San Andres en Roma, que hiciera un testamento. En el segundo se hizo una constitución en favor de los monjes que fué suscrita por veinte y un obispos.

En Sens, en 601 ó inmediatos. Se trató de la reforma de las costumbres, de la simonía y de la ordenación de los neófitos. El P. Mansi asegura que fué en este concilio cuando se hizo llamar á San Colomán, negándose á asistir á él, porque debía agitarse la cuestión referente al día de Pascua que traía divididos á franceses y bretones: cuya cuestión consistía en saber, si se debía celebrar la fiesta de Pascua el día catorce de la luna pascual, en cualquier día de la semana que cayese, pero si cayendo dicho día catorce en domingo, se debía trasladar al domingo siguiente. Los bretones estaban por la negativa y celebraban en consecuencia la fiesta de Pascua el día catorce de la luna cuando caía en domingo.

Concilio Británico (604) San Agustín de Cantorbery exhortó en el á siete obispos bretones, con sus doctores y sabios, á celebrar la fiesta de Pascua el domingo después del catorce de la luna, á conferir el bautismo según la costumbre de la iglesia romana y á predicar de consuno el Evangelio á los ingleses. Habiéndose negado á hacerlo aquellos obispos cismáticos, San Agustín les predijo las desgracias que sufrirían algún tiempo después (Beda. Hist. Ing.) Cellier pone este concilio en Worcester.

En Roma en tiempo de Bonifacio III, el año 606, se celebró otro, compuesto de setenta y dos obispos, treinta y cuatro sacerdotes, y muchos diáconos. Prohibióse en él bajo pena de anatema que durante la vida del Papa ó de algún otro obispo, nadie fuese tan osado que hablase de su sucesor, y que no fuese permitido proceder á una nueva elección sino hasta tres días después de haberse celebrado los funerales del difunto.

En Roma el 27 de Febrero de 610, á favor de los monjes, contra los que pretendían que estando muertos para el mundo, no podían ejercer ningún ministerio eclesiástico.



En Paris, de todas las provincias sucesivamente reunidas bajo el cetro de Clotario. Reuniéronse setenta y nueve obispos, los cuales formaron quince cánones, de los cuales el décimo establece que las donaciones de los obispos y clérigos á favor de la Iglesia, tengan efecto independiente de toda formalidad. Este concilio el más numeroso de las Galias en aquellos tiempos, fué calificado de general en el de Reims del año 625. El rey Clotario dió un decreto para la ejecucion de sus cánones.

En Reims, presidido por el arzobispo Sonnace, con asistencia de más de cuarenta obispos. Se hicieron veinte y cinco cánones. Por el primero de ellos se sienta que cualquiera que sea el tiempo que haya trascurrido desde que una persona posea los bienes de la Iglesia á título de precario, es decir, por un cierto cánón anual, no podrá apropiárselos, y que la Iglesia siempre estará en su derecho de reivindicarlos.

Lateranense, cuya primera sesion se tuvo el 5 de Octubre y la última el 31 del mismo mes. Asistieron ciento cinco obispos, presididos por el Papa San Martin I. Todos suscribieron la condenacion de Teodosio, antes obispo de Faran, de Ciro de Alejandria, de Sergio de Constantinopla, de Pirro y de Pablo, sus sucesores, con sus escritos heréticos, la impia *Ectesis* y el *Tipo* que habian autorizado. Este *Tipo* del emperador Constante, que imponia silencio á ambos partidos, habia sido publicado en 648.

En Mantes. Se hicieron veinte cánones que el P. Labbé atribuye á otro concilio celebrado en el mismo lugar á fines del siglo noveno. El texto de dichos cánones permite enterrar los muertos en el peristilo ó pórtico, *exedra*, de la iglesia esto es, una de las dependencias exteriores, pero nunca en la Iglesia. El nono dispone que cada domingo el sacerdote bendecirá el resto de los panes ofrecidos y no consagrados, para ser distribuidos á los que no hubiesen comulgado y que si no se hubiese ofrecido un número suficiente de panes se proveeran de otra parte. Aquí se vé que el pan bendito se miraba como el suplemento de la comunión.

En Burdeos en presencia del conde Lupo, por los metropolitanos de Bourges, Burdeos y Eause, y sus comprovinciales. Trabajose en favor del restablecimiento de la paz del reino y de la reforma de la disciplina. Vaissete y otros críticos colocan este concilio en

673, fundados en la inscripcion del manuscrito de la iglesia de Albi.

Dos concilios romanos en 679 y 680. En el primero San Vilfredo, arzobispo de York, arrojado de su sede por el rey Egfrido y por Teodoro arzobispo de Cantorberi, fué restablecido en ella por un juicio contradictorio, en el que se oyeron las acusaciones alegadas contra él por el monje Coenvaldo, diputado de Teodoro, y las defensas que opuso el Santo. Pagí pone este concilio en 678.

El segundo se celebró bajo la presidencia del papa Agaton, el martes de Pascua 27 de Marzo, asistiendo ciento veinte y cinco obispos, siendo uno de ellos San Vilfredo. Se enviaron algunos diputados á Constantinopla para el concilio general con una carta del Papa y otra del concilio al emperador Constantino Pogonato, en la que así el papa como el concilio reconocen dos voluntades en Jesucristo, Pagí y Muratori colocan este concilio en 679, pero estan en un error, pues que con tanto tiempo no se hubiesen enviado diputados al concilio general, y mucho menos cuando aun en aquella, fecha no estaba ni indicado. Ya sabemos que el sexto concilio general empezó en Noviembre de 680.

Debemos dar ahora un resumen del concilio que se llama *Quinisexto*, ó *Trulano*, por contener un grande número de cánones, que forman un cuerpo de disciplina, muy respetado por la iglesia griega en los siglos posteriores. Como los últimos concilios generales no habian hecho cánones, los orientales en el año 692 creyeron conveniente suplir este defecto. El emperador convocó un concilio en que asistieron los cuatro patriarcas del oriente, y otros doscientos siete obispos; y se dió á este concilio el nombre de *Quinisexto*, por ser como un suplemento del quinto y sexto generales, y el de *Trulano* por haberse celebrado *in Trullo*, ó en un salon del palacio, así llamado por los latinos. Con la idea de formar un cuerpo de disciplina se hicieron 102 cánones. 1. Protestan los padres que conservan la fé de los apóstoles, y de los seis concilios generales, y condenan los errores y personas que aquellos condenaron. 2. Declara que deben observarse los 85 cánones atribuidos á los apóstoles, los de Nicea, Ancira, Neocesarea, Granges, Antioquia, Laodicea, Constantinopla, Efeso, Calcedonia, Sárdica, Cartago y el de Constantinopla, celebrado en tiempo de Nestorio y Teófilo de Alejandria. No admiten las constituciones apostólicas, por



haberlas alterado los herejes; pero aprueban las epístolas canónicas de San Dionisio y San Pedro, los dos de Alejandria, de San Gregorio Niceno, de San Gregorio Nazianceno, de San Amfiloquio, de Timoteo, Teófilo y San Cirilo, los tres de Alejandria, de Genadio de Constantinopla, y en fin, el cánón publicado por San Cipriano para la iglesia de Africa; con cuyo nombre parece que entenderian la prefacion del santo al concilio de Cartago. 3. Sobre continencia del clero advierten que los romanos son mas severos; ellos disponen que los clérigos que se casaren dos veces sin haber querido disolver su segundo matrimonio, sean depuestos; pero si el segundo matrimonio se disuelve por muerte de la segunda mujer, ú por otra causa, conserven los honores de su grado, queden suspensos, y hagan penitencia. Los clérigos, de subdiácono arriba, que se casaron una sola vez, pero con viuda, ó se casaron ilegítimamente despues de elegidos, hagan un breve tiempo de penitencia, y sean despues restablecidos, sin pasar á grado superior. En adelante no puede subir á órden sacro el que casó dos veces ó despues de bautizado tuvo concubina, ó casó con viuda, con repudiada, ramera, esclava ó cómica. 4. Quien tenga comercio con una vírgen consagrada á Dios, si es clérigo, sea depuesto, si lego, excomulgado. 5. Ningun clérigo viva con mujer extraña. 6. De subdiácono arriba nadie puede casarse despues de ordenado, so pena de deposicion. El clérigo que quiera casarse, cáse antes de recibir estos tres órdenes. 7. El diácono, no se siente en presencia del presbítero, á no ser que represente la persona de su patriarca ó metropolitano en otra ciudad. 8. Celébrese un concilio provincial cada año. 9. Los clérigos no tengan taberna, ni entren en ellas. 10. El clérigo usurero sea depuesto. 11. Y el que coma los ázimos con los judios ó trate familiarmente con ellos. 12. Los obispos no pueden vivir con sus mujeres. 13. La iglesia romana tambien exige que los presbíteros y diáconos al tiempo de ordenarse prometan no tener comercio con las suyas; pero nosotros no se lo privamos en los dias que no deben celebrar los santos misterios. Si alguno, concluyen los orientales, se atreve á privar al presbítero, diácono, ó subdiácono del comercio legítimo con su mujer, sea depuesto. 14 y 15. Nadie sea presbítero antes de treinta años, diácono antes de veinte y cinco, subdiácono de veinte y diaconisa de cuarenta.

16. Se revoca el cánón de Neocesarea de que no haya sino siete diáconos en una ciudad; y se pretende que los siete diáconos de que se habla en los Hechos apostólicos, lo eran solo de la mesa comun, no de la sagrada. 17. Ningun clérigo que salga de su iglesia, pueda ser puesto en el catálogo de otra, sin presentar letras dimisorias de su propio obispo. 18. Los que por incursiones de los enemigos tuvieren que dejar su propia iglesia, vuelvan luego que puedan. 19. El superior de cada iglesia, debe explicar la escritura á su clero y pueblo é instruirle en la fé y buenas costumbres todos los dias de fiesta, y en especial los domingos. 20. Toda dificultad en esta parte debe decidirse por la doctrina de los padres de la Iglesia. El obispo no predique en público fuera de su diócesis. 22. Los clérigos que hacen penitencia, si la hacen de buena gana, lleven el cabello corto como los demás: si por fuerza, llévenlo largo como los seglares. 23. Quien dé y quien reciba dinero por órdenes, sean depuestos. 24. Incurra en la misma pena el eclesiástico que exige algo por dar la comunión. 25. La posesion de treinta años basta al obispo para hacer suyas las parroquias rurales. 26. El presbítero que por ignorancia contrajo matrimonio ilícito, no sea depuesto; pero quede suspenso de toda funcion de su órden aun de bendecir, y dar la comunión. 27. El clérigo ni en viaje, ni en ciudad, puede llevar otros vestidos que los de su estado. 28. En oriente solian darse algunos granos de uva al tiempo de dar la Eucaristia. El concilio manda que la uva se bendiga y reparta separadamente. 29. La misa se ha de celebrar siempre en ayunas, aun en jueves santo. 30. Si los presbíteros que están en países bárbaros (entenderian la Italia y todos los del rito latino) quieren separarse de sus mujeres y ellas lo consienten, aunque esto es querer elevarse sobre el cánón de los apóstoles, que prohíbe dejar su mujer con pretexto de religion, con todo pueden hacerlo; pero con la condicion de que no podrán volver á vivir con ellas. 31. Ningun clérigo, so pena de deposicion, bautice ni celebre en oratorio de casa particular sin permiso del obispo. 32. Se condena el error de los armenios que consagraban sin mezclar agua con el vino. 33. Se condena tambien otra práctica de los armenios, que no admitian en el clero sino á hijos de presbíteros, y á estos los admitian á veces sin tonsura. Y manda que en la eleccion no se atienda el na-



cimiento sino el mérito; y que nadie haga función clerical sin recibir antes la tonsura y el orden correspondiente. 34. El clérigo ó monje que conspire contra el obispo, ú otros monjes sean privados de su grado. 35. Cuando muere un obispo, el metropolitano no se apodere de sus bienes: queden al cuidado de los clérigos hasta la elección de sucesor. 36. Se renuevan los cánones de Constantinopla y Calcedonia, sobre que la silla de Constantinopla tenga iguales privilegios y autoridad que la de Roma, y el segundo lugar, tocando el tercero á Alejandria, el cuarto á Antioquia, y el quinto á Jerusalen. 37. Los obispos que por causa de los musulmanes ó demás bárbaros, no pueden tomar posesion de sus iglesias, conserven la dignidad y estado de obispos con poder de ordenar clérigos. 38. Se renueva el canon duodécimo calcedoniense sobre iglesias de ciudades nuevas. 39. Se toman providencias á favor de Juan, metropolitano de Chipre, cuyo pais habian ocupado los bárbaros. 40. Aunque San Basilio no quiera que se admitan monjes menores de diez y siete años, podrán admitirse á los diez. 41. No puede ser recluso ó solitario quien no haya pasado tres años en monasterio. 42. No se toleren en los pueblos los vagamundos que toman nombre de ermitaños, con vestido negro y cabello largo. 43. Cualquiera áunque sea grande pecador, puede ser monje, pues la vida monástica es un estado de penitencia. 44. Sea severamente castigado el monje que se casa ó cae en fornicacion. 45. Cuando las muchachas van á tomar el hábito de religiosa, no vayan con trajes ricos, ni con aderezos de pedrerias. 46. La religiosa no salga de casa sin licencia de la superiora: vaya siempre con compañía anciana, y nunca pernocte fuera de casa. Hagan lo mismo los monjes. 47. Ni los monjes duerman jamás en monasterio de religiosas ni estas en los de monjes. 48. El monasterio consagrado por el obispo no puede darse á legos ni destinarse á usos profanos. 49. La mujer del electo obispo, si antes de la elección vivian separados de mútuo consentimiento, al consagrarse su marido deberá entrarse en un monasterio, donde la mantendrá el obispo. Si fuese de gran mérito podrá ser diaconisa. 50. Los juegos de azar se prohíben al clérigo so pena de deposicion, y al lego de excomunion. 51. Con las mismas se prohíbe el asistir á los espectáculos, combates de fieras, ó hacer en el teatro papel de farsantes ó bailari-

nes. 52. En cuaresma celébrese la misa de los presantificados todos los dias, á excepcion de los sábados, domingos y día de la Anunciacion. 53. No puede casarse el padrino con la madre de su ahijado. 54. Ni el tío con la sobrina: ni el padre é hijo ó dos hermanos, con madre é hija ni con dos hermanas. 55. Se prohíbe ayunar los sábados de cuaresma, y se manda que la Iglesia de Roma deje su antigua práctica de ayunar. 56. Se prohíbe comer huevos y queso los sábados y domingos de cuaresma. 57. No se ofrezca leche ni miel en el altar. 58. El lego no se administre á sí mismo la Eucaristia en presencia de un obispo, presbítero ó diácono. 59. El bautismo no se administre sino en las iglesias católicas, y jamás en capillas domésticas. 60. Los que se finjen endemoniados sean tratados como si lo fuesen y oprimidos con trabajos penosos. 61. Sea excomulgado el adivino y quien le consulte: el que trae osos ú animales extraños para entretener á los simples y engañarlos, fingiendo que tienen virtudes raras: el que dice la buena ventura, y toda casta de charlatanés supersticiosos. 62. Prohíbense varias diversiones indecentes y prácticas supersticiosas, especialmente de los dias de las calendas: como los bailes gentílicos de las mujeres, vestirse el hombre de mujer ó la mujer de hombre, disfrazarse é invocar á Baco durante la vendimia. 63. Qué-mense aquellas historias de los mártires, que sean compuestas por los enemigos de la Iglesia para desacreditar la religion. 64. El lego no pretenda enseñar ni disputar en público sobre materias sagradas. 65. No se celebre la buena nueva con hogueras como hacen los gentiles. 66. Los fieles en la semana de Pascua no trabajen: pásenla en las iglesias cantando salmos ó himnos y cánticos espirituales, leyendo las divinas Escrituras, y gozando con alegría de los santos misterios. No vayan á carreras de caballos ni á otros espectáculos. 67. Se prohíbe comer sangre de animal. Los libros de los evangelios no se quemén, rasguen ó vendan á los drogaderos, ú de oficios semejantes, á no ser que sean enteramente inútiles. 69. Ningun lego entre el santuario ó recinto del altar, á no ser el emperador. 70. No hablen las mujeres al tiempo de la misa. 71. Los que estudien las leyes civiles no imiten las costumbres de los gentiles, no representen en teatro, y vistan como suelen los de su profesion. 72. No casen los católicos con gentiles, so pena de